

Quito, 18 de diciembre de 2013

Señor
Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Gerente General
URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.
Presente.-

De mis consideraciones,

Comunicamos a usted, para los fines legales consiguientes, que en esta fecha, se ha procedido a ceder las siguientes acciones ordinarias y nominativas pagadas de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., conforme el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario
Joseph Samuel Schwarzkopf	Inmobiliaria Express Immoexpress S.A.
Nacionalidad: Estadounidense	Nacionalidad: Ecuatoriana
C.I. 1719647990	RUC: 1791980441001
Número de Acciones: 15.400	

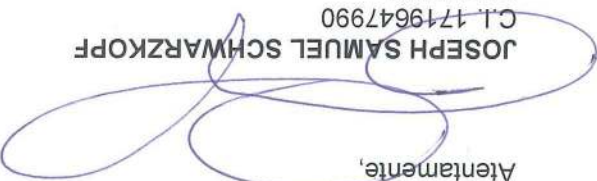
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos sobre las acciones cedidas, sin reservarse ningún derecho sobre ellas.

Solicitamos, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir la transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.

En consecuencia de lo cual el capital de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH	265.400,00	265.400,00	265.400	94.52%
INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.	15.400,00	15.400,00	15.400	5.48%
TOTAL	280.800,00	280.800,00	280.800	100%

Lo que comunicamos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF
C.I. 1719647990
CEDENTE


INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.
Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Gerente General
CESIONARIA

Quito, 18 de diciembre de 2013

Señora Abogada
Suad Mansur
Superintendente de Compañías
Presente.-

Ref. URIBE Y SCHWARZKOPF
INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.
Expediente No. 91029

De mis consideraciones:

Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach, Gerente General de la compañía URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A., mediante la presente comunico a usted que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones, misma que consta registrada en los libros sociales con fecha 18 de diciembre de 2013.

Cesionario

Immobiliaria Express Immoexpress S.A.
Nacionalidad: Ecuatoriana
RUC: 1791980441001

Cedente

Joseph Samuel Schwarzkopf
Nacionalidad: Estadounidense
C.I. 1719647990
Número de Acciones: 15.400

En consecuencia de lo cual el capital de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
TOMMY CARLOS CAMILO SCHWARZKOPF PEISACH	265.400,00	265.400,00	265.400	94.52%
INMOBILIARIA EXPRESS S.A.	15.400,00	15.400,00	15.400	5.48%
TOTAL	280.800,00	280.800,00	280.800	100%

Una vez que se sirva tomar nota de las referidas transferencias, se servirá disponer se me otorgue una nómina actualizada de los accionistas de la compañía.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Tommy Carlos Camilo Schwarzkopf Peisach
Gerente General

URIBE Y SCHWARZKOPF INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia 19 de abril del año dos mil diez (2.010), ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO DÍCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento de la presente escritura libre y voluntariamente: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; Y CAMILA MARIA AVELLAN PINTO, los dos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriense y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la presente; y me piden que eleve a Escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual consten las capitulaciones

...JLT...

COPIAS

DI: 2,

CUANTIA: INDETERMINADA.

MARIA AVELLAN PINTO.

OTORGADA POR: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; Y CAMILA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Registro de la Propiedad QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÍCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 matrimoniales que celebren los comparecientes al amparo de
2 las normas contenidas a partir del artículo ciento
3 cincuenta del Código Civil y que están contenidas en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
5 en la celebración de esta escritura pública los señores
6 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO Y CAMILA MARIA AVELLAN
7 PINTO, quienes son de nacionalidad estadounidense y
8 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, de estado civil solteros, y se
10 hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y
11 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinte y cuatro de
12 abril de dos mil diez, los comparecientes señores JOSEPH
13 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO Y CAMILA MARIA AVELLAN PINTO
14 contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil
15 identificación y cedulaación adscrito a la ciudad de Quito,
16 provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a
17 partir de ese acto legal conformase entre ellos una
18 sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el
19 artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. b) La
20 Señorita CAMILA MARIA AVELLAN PINTO, mantuvo en el pasado y
21 lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta
22 propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano y fuera de
23 este; además con dineros de su propio peculio, ha
24 constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
25 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad
26 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
27 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
28 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1- expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal, adquiriendo
2- forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
3- hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
4- cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
5- cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
6- propiedad y es su voluntad el que así se mantengan. c) Por
7- su parte, el señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, mantuvo
8- en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales
9- por cuenta propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano
10- y fuera de este; además con dineros de su propio peculio,
11- ha constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
12- paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
13- mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
14- posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
15- mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera
16- expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
17- forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
18- hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
19- cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
20- cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
21- propiedad y es su voluntad el que así se mantengan.
22- Adicionalmente cuenta con varios depósitos monetarios o
23- fondos que se mantendrán siempre en su propio patrimonio.
24- Inclusive en sus renovaciones. Para poder establecer la
25- propiedad individual de todos estos bienes será suficiente
26- con la verificación de las fechas de sus adquisiciones.
27- constituciones, aperturas y otros. TERCERA.- OBJETO: Que
28- comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO.- Que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

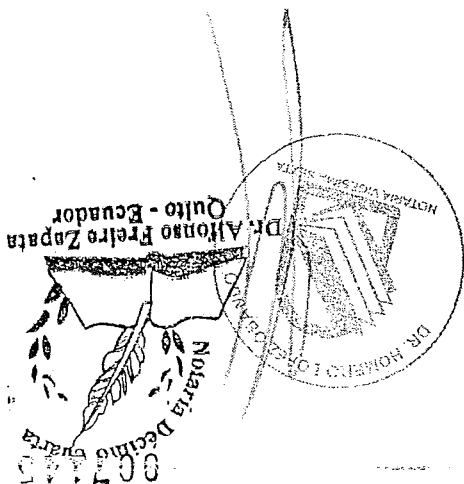
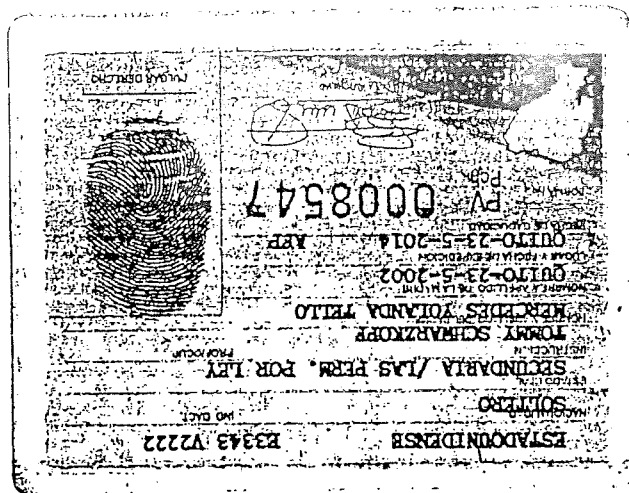
4

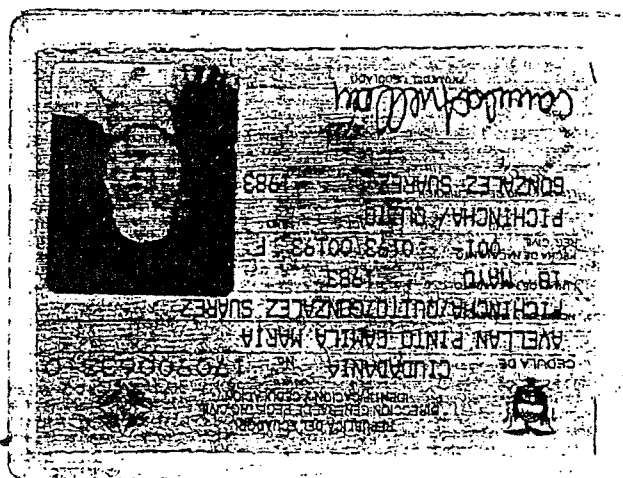
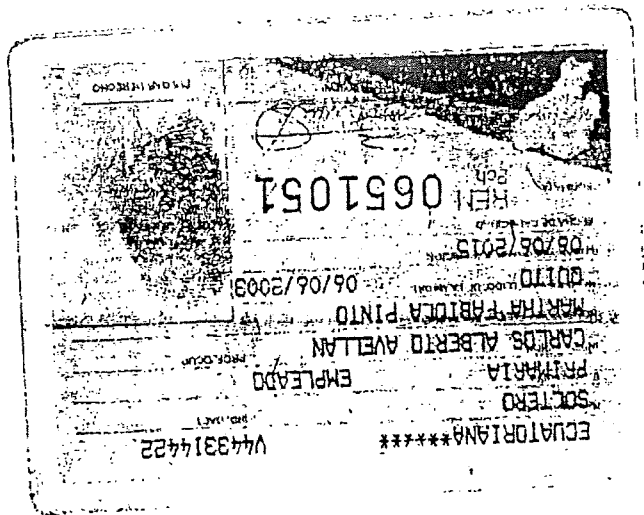
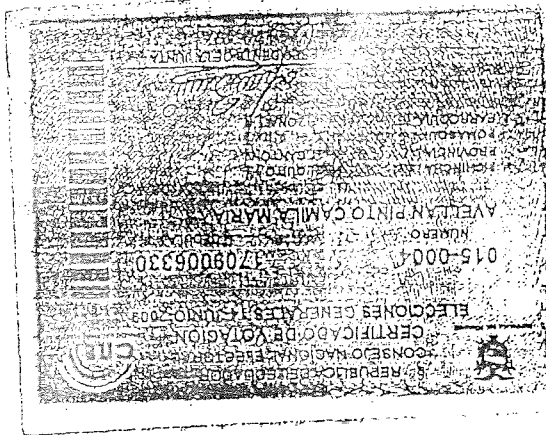
1 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse
2 entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y
3 por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y
4 propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes
5 inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos
6 y acciones atinados en bienes raíces que actualmente
7 pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con
8 lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código
9 Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que
11 van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a
12 cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la
13 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO y el Señor JOSEPH
14 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, incluidos vehículos, instrumentos
15 y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso
16 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
17 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
18 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
19 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
20 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
21 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
22 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
23 actualmente poseen (o que posteriormente adquiere durante
24 el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la
25 sociedad conyugal al momento de adquirirlos, declare el
26 cónyuge adquiriente su expresa voluntad que tales bienes
27 (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ingresen
28 al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

6

1 los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y
2 siete del Código Civil, convienen en que los frutos,
3 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
4 naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles
5 referidos y enuniciados como de propiedad de cada uno de
6 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio,
7 no han de componer el haber social de la sociedad conyugal
8 formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse.
9 En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses
10 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
11 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán
12 así mismo a cada cual exclusivamente. CINCO.- VIGENCIA: Las
13 presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia
14 a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les
15 será aplicables las disposiciones contenidas en el
16 párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del
17 Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la
18 facultad de solicitar y obtener la correspondiente
19 inscripción de la presente escritura pública de
20 capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad
21 y la anotación al margen de la partida de matrimonio del
22 correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en
23 que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además
24 declarar que antes de la celebración del matrimonio no ha
25 existido sociedad de bienes. QUINTA.- RATIFICACION Y FINAL:
26 Los comparecientes Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF JEITO Y
27 Señalita CAMILA MARIA AVELLAN PINTO ratifican y reconocen
28 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales





007146

Quito - Ecuador

se fundamenta en las disposiciones legales antes mencionadas, y tiene por objeto

consolidar aún más el matrimonio que los unió; a la vez

que se comprometen a presentar una copia certificada

previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor

Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

necesarias para la validez de esta escritura pública que

por su naturaleza, es de cuantía indeterminada." Hasta aquí

la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego

Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil

seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de

Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública

con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con

los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les

fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se

afirman y ratifican en su total contenido, y para

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

cual doy fe.-

SR. JOSEPH SAMUEL SCHWABZKOPF TELLO.

c.c. 1719647990

Camila María

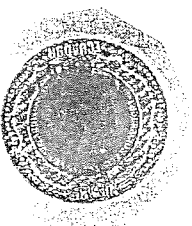
SRTA. CAMILA MARIA AVELLAN INTD.

c.c. 1709106330

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

EL NOTARIO

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero esta copia certificada
debidamente firmada y firmada hoy
Quito: 01 de mayo de 2011

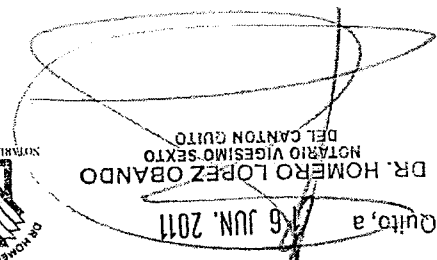


Registro de la Propiedad QUITO

La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en folios útiles y que luego devolví al interesado, en re de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUN. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

La fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 142, repertorio(s) - 43879

Matriculas Asignadas.- GENER0068790 CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Jueves, 09 Junio 2011, 03:54:25 PM

EL REGISTRADOR

Contratantes.-

SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL en su calidad de COMPARECIENTE
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matricula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JORGE MONCAYO

Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

HH-0033804



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la ley de notariado prevista en el
Art. 19, de la ley notarial, doy fe que la
escritura que antecede, no figura en el documento
de acuerdo con la ley.

16 JUN. 2011

